

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 14 de Agosto de 1905.

NUM. 141

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Sucre, número 10.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número.—Casa particular: Carrera de Paez, número.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folio titulado "Instrucciones sobre Minus."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República,

ARISTIDES ARJONA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 123 de 1905, de 11 de Agosto, por el cual se prorroga un término.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 55 de 1905, de 3 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto número 56 de 1905, de 4 de Agosto, por el cual se señalan ciertas funciones al Ingeniero Jefe de la Provincia de Panamá.

Licitación a contrato.

Provincia de Boes del Toro.

Audencia número 3 de 1905, de 15 de Marzo, de la Municipalidad de Boes del Toro, por el cual se vota una partida para el servicio de la Instrucción Pública.

Provincia de Coclé.

Relación de los instrumentos registrados durante el mes de Abril de 1905, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Coclé.

Relación de los instrumentos registrados durante el mes de Mayo de 1905, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Coclé.

Relación de los instrumentos registrados durante el mes de Junio de 1905, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1905.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1905.

Provincia de Los Santos.

Acta de la visita pasada a la oficina del Juzgado del Circuito de Los Santos, por el señor Gobernador de la Provincia.

Avisos.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DECRETO NUMERO 123 DE 1905.

[11 DE AGOSTO].

por el cual se prorroga un término.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales, y

TENIENDO EN CUENTA:

1.º Que el señor José A. de la Lanza y el señor Gobernador de la Provincia de Coclé han pedido, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, que se prorrogue el plazo fijado por el artículo 2.º del Decreto número 54 del presente año, por haber sido insuficiente ese plazo para que los ocupantes de terrenos comunes o indultados de que trata el artículo 30 de la Ley 70 de 1904, pudieran hacer corregir las deficiencias, omisiones o irregularidades en que incurrieron las respectivas autoridades durante la tramitación de las diligencias para la creación de los títulos correspondientes, debido ello a que no existían disposiciones que reglamentaran la materia;

2.º Que los interesados no han tenido culpa alguna de lo sucedido y antes por el contrario han demostrado claramente su deseo de ajustarse a lo prescrito por la Ley respectiva;

3.º Que, por consiguiente, no sería justo ni equitativo aplicar a esos individuos la sanción penal que la misma Ley establece para los que desobedecen sus disposiciones, y

4.º Que es conveniente además hacer efectivo el querer de la Ley 70 de 1904 para evitar que surjan enojosas controversias sobre policía rural, que llegan a ser perjudiciales para el desarrollo de las industrias agrícolas y pecuarias.

DECRETA:

Artículo único. Por última vez se prorroga hasta el 30 de Septiembre próximo, el término de que trata el artículo 2.º del Decreto número 54 del presente año, dictado en desarrollo de la Ley 70 de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Agosto de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 55 DE 1905.

[3 DE AGOSTO].

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor C. H. K. Herrera para el puesto de Operador General del personal técnico de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Agosto de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 56 DE 1905.

[4 DE AGOSTO].

por el cual se señalan ciertas funciones al Ingeniero Jefe de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. El Ingeniero Jefe de la Provincia de Panamá, nombrado por Decreto número 52, de fecha 21 de Julio último, además de las funciones inherentes a su cargo, ejercerá las de primer ayudante del Ingeniero en Jefe de la República, reemplazará a éste en los casos de ausencia de la capital, y cumplirá además las comisiones que le dé en todo el territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

LICITACION A CONTRATO.

Se solicitan propuestas para la completa construcción del Palacio de Gobierno y Teatro Nacionales en esta capital, en todo de acuerdo con el proyecto ejecutado por el Ingeniero G. N. Ruggieri, y cuyos planos pueden consultarse en la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas todos los días hábiles de 2 a 5 p. m.

Todo postor deberá comprobar con documentos de firma reconocida que ha dirigido o ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y acreditar, no considerándose suficiente para ser aceptado en la licitación el solo título profesional de Arquitecto Ingeniero.

Como la asistencia personal y diaria del Contratista a los trabajos de construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán tomadas en consideración las propuestas que hagan individuos que ya tengan celebrados contratos con el Gobierno para construcción de obras en otras poblaciones de la República, a menos que con la aprobación del Gobierno se comprometan a encargarse de la continuación de la obra contratada, a otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, como garantía

ó fianza para la celebración del contrato, caso que la obra se adjudicara al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, entendiéndose que el contrato se celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de manpostería, pisos, techos, decoraciones, &c. y de todos los materiales y su procedencia que el constructor propondrá y propone utilizar en la obra, ya por los dichos sistemas preferidos por el postor sean los indicados en las especificaciones de los pliegos de cargos, ó porque sean otros distintos.

d) De la declaración de persona abonada ó casa comercial de esta plaza que sustituya de fiador por la suma mencionada en los pliegos de cargo, caso de que se adjudicara el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto, próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, tomada nota de su contenido, se entregará á una comisión técnica que el excelentísimo señor Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará á la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que, en su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte, aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto.

Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de oficial al proponente ó proponentes que dieren más garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejorarlas á favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se aconsejara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Bocas del Toro.

ACUERDO NUMERO 3 DE 1905.

(DE 15 DE MARZO).

por el cual se vota una partida para el servicio de la Instrucción Pública.

El Concejo Municipal de Bocas del Toro.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Felipa Celiez y Virginia Bonilla, alumnas becadas en la Escuela Normal de Instructoras por la Provincia de Bocas del Toro, por ser sumamente pobres carecen hasta de lo más indispensable para poder permanecer en el establecimiento en que se educan,

ACUERDO:

Artículo 1.º Del 25% de las rentas municipales destinadas á los establecimientos de Instrucción Pública, destínese mensualmente la suma de cincuenta pesos, para las señoritas Felipa Celiez y Virginia Bonilla, quien quisiere divisible en dos partes iguales y de la cual principiarán á gozar desde el día primero de 1.º presente mes.

Artículo 2.º La suma de que habla el artículo anterior, previa cuenta verificada por el señor Inspector Provincial de Instrucción Pública, será remitida á Panamá por el mismo Inspector á la persona que el Concejo designe, á fin de que sea puesta en manos de las agraciadas.

Realizado en Bocas del Toro á los quince días del mes de Marzo de 1905.

El Presidente,

SANTIAGO SALLES.

El Secretario,

Henrique C. de la Esparilla.

Recibido hoy diez de Julio de mil novecientos cinco lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Scal Villamil.

Secretario.

Alcaldía Municipal.—Bocas del Toro, Julio diez de mil novecientos cinco.

Publícase y cúmplase.

El Alcalde,

FABIO BRAVO.

El Secretario,

Scal Villamil.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los instrumentos registrados durante el mes de Abril de 1905, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Coclé.

Número 220. Abril 18. Alfredo Chiari y Celina Ampuero de Chiari, venden al señor Nataniel Méndez un potrero en La Guevara, Distrito de Aguadulce, en dos mil doscientos pesos.

Número 221. Abril 19. José D. Guardia, Título de un terreno situado en Garlitz, Distrito de Penonomé, valorado en doscientos pesos.

Número 222. Abril 26. María de la Cruz González, otorga un documento á favor de Delmira Pinzon de Castillo, de todos sus bienes que posee en el Cristo, Distrito de Aguadulce.

Número 223. Abril 28. Alfredo Arango. Título de un potrero denominado Chumungú, en el mismo lugar, jurisdicción del Distrito de Natá.

Número 224. Abril 28. Alfredo Arango. Título del potrero Las Barrancas, en el Distrito de Natá.

Privados.

Número 66. Abril 11. Juana Burgos, de Antón. Documento en que consta que debe á Elena Henríquez, también de Antón, setenta y siete pesos á interés.

Penonomé, Julio doce de mil novecientos cinco.

El Registrador,

M. de J. Grimaldo.

RELACION

de los instrumentos registrados durante el mes de Mayo de 1905, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Coclé.

Número 225. Mayo 1.º Abías Bravo, Antonia L. de Bravo y Clodomira, Virginia y Cedomia Bravo, venden á José Angel Rivera, una casa con su huerta en Pocerí, Distrito de Aguadulce, en trescientos cincuenta pesos.

Número 226. Mayo 1.º Felicia Rodríguez y Simón Hernández, Condiçión de compra venta de una finca de caña de azúcar llamada El Chorro, de caña, en Pocerí, Distrito de Aguadulce, en ciento ochenta pesos.

Número 227. Mayo 3. Hilario Rangel, vende á Elvira Medina una casa de tejas en Antón, en ochenta pesos.

Número 228. Mayo 8. Prudenencia, Petra y Juana Barrocal, venden á Clementina Barrocal una casa en Natá, en ciento veinticuatro pesos.

Número 229. Mayo 9. José María Guardia, vende á Manuel Paulino Goitia una casa en Penonomé, en doscientos pesos.

Número 230. Mayo 12. Marcos Robles, vende á Escobar Huertas una finca de caña de azúcar llamada San José, en el Distrito de Natá, en veintimil pesos.

Número 231. Mayo 12. Marcos Robles, Título del terreno denominado San José, en Palotal, Distrito de Natá.

Número 232. Mayo 13. Marcos Robles, Título de un terreno en Las Estrellas, Distrito de Natá.

Número 233. Mayo 13. Eliecer Bocerra, Título del terreno situado en Chumungú, Boca de Río Chico, Distrito de Natá.

Número 234. Mayo 14. José María Sierra, Título de un potrero en La Loma, Distrito de Aguadulce.

Número 235. Mayo 14. José María Sierra, Título del terreno denominado La Providencia, en Membrijar, Distrito de Aguadulce.

Número 236. Mayo 15. Escritura de donación de una casa que le hace Delfa Gálvez a favor de su hija Dolores María Gálvez, valorada en cien pesos, situada en Natá.

Número 237. Mayo 16. José del R. Guevara, Título del potrero situado en Las Lajas, Distrito de Natá.

Número 238. Mayo 16. Ramón Jurado, vende á Juan G. Bocerra, un potrero, una casa y un predio rústico en Pocerí, Aguadulce y Natá, en mil diez pesos.

Número 239. Mayo 16. Juan G. Bocerra, vende á José R. Guevara un potrero y una casa, el potrero en Natá y la casa en Pocerí, en doscientos cincuenta y cinco pesos.

Número 240. Mayo 16. Gregorio Graef, vende á Emilio Graef una casa de tejas y una huerta en Pocerí, Distrito de Aguadulce, en seiscientos pesos.

Número 241. Mayo 20. Lino Quijada, vende á Gregorio Graef un cerco á orillas del río Pocerí, Distrito de Natá, en doscientos veintimil pesos.

Número 242. Mayo 23. Rodolfo Conte, Título de la mina de cobre denominada Charco de Peña, situada en Tucú, Distrito de Penonomé.

Número 243. Mayo 25. Félix Stanizola y David P. Simpler, Título de la mina de oro de vetas denominada Guaca de Queje número 1.º, en el Distrito de Natá.

Número 244. Mayo 26. José Félix Stanizola, Título de la mina de oro de vetas denominada Guaca de Queje número 2, Distrito de Aguadulce.

Privados.

Número 67. Mayo 4. Federico Hernández, cede á Justo Conte la mitad del potrero que pertenece á la sucesión de Emilio Quijada, en Río grande, Distrito de Penonomé, valorado en doscientos pesos.

Número 68. Mayo 10. Margarita Sáez de Quiróz, vende á Elena Hernández, una casa en la calle de San Antonio, Penonomé, en cien pesos.

Número 69. Mayo 15. María Concepción Celmi, vende á Petra María Guardia, una casa en la calle de Bolívar, Penonomé, en cien pesos.

Número 70. Mayo 26. José María Goitia, vende á José María Sierra un

solar en la plaza de Aguadulce, en quinientos cincuenta pesos.

Número 71. Mayo 30. Doña Mercedes en que consta que José Luis Ortega y José E. Campo, deben al señor Manuel S. Fernández, una finca que compraron en el Roble, Distrito de Aguadulce, en doscientos pesos.

Penonomé, Julio trece de mil novecientos cinco.

El Registrador,

M. de J. Grimaldo.

RELACION

de los instrumentos registrados durante el mes de Junio de 1905, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Coclé.

Número 245. Junio 9. Manuel Rojas, Título de una finca situada en Ocerá arriba, Distrito de La Pintada, valorado en doscientos pesos.

Número 246. Junio 9. Hijuela de Rogelio Robles, en el juicio de sucesión de Marcos Robles y doña Micaela Méndez.

Número 247. Junio 9. Hijuela de Esperanza Robles, en el juicio de sucesión de Marcos Robles y Micaela Méndez.

Número 248. Junio 10. Nicanor Castillo compra á Raimundo González un predio situado en La Habana, Distrito de Natá, en seiscientos pesos.

Número 249. Junio 10. Ramón Jurado traspasa al señor Gregorio Graef sus derechos y acciones del potrero que perteneció á Lino Quijada, situado en Natá, valorado en cuatrocientos pesos.

Número 250. Junio 10. Jacinto Torres, Título del terreno situado en El Chorrillo, jurisdicción de Natá, valorado en trescientos pesos.

Número 251. Junio 21. Clementina Arosemena un potrero situado en Natá, camino que conduce de Natá á Chumungú, en mil quinientos pesos.

Número 252. Junio 23. Alfredo Arango, vende á José Fernando Arango, dos potreros en ocho mil pesos, denominados Chumungú y Las Barrancas, Distrito de Natá.

Número 253. Junio 24. Raimundo González, Título del potrero que posee en Natá, valorado en cien pesos.

Número 254. Junio 24. Cecilio Suenz, vende á Agustín Grimaldo una casa en Natá, en cien balboas.

Número 255. Junio 25. Alfredo Chiari, Título de su potrero El Mangote situado en el lugar de este nombre, Distrito de Aguadulce.

Número 256. Junio 27. Jesús María Almilitagui, vende á Ualdino Issa V., sus bienes que consisten en el potrero La Loma, una casa en Antón, otra casa de campo con sus anexidades en Las Gabas, un terreno Las Francas, varias cabezas de ganado vacuno y un caballo fino, en mil trescientos ochenta y cinco pesos.

Número 257. Junio 27. José Manuel Guillén, vende á Pacifico Vega una finca denominada El Caprero, situada en Los Culejones, Distrito de Natá, en ochenta pesos.

Privados.

Número 72. Junio 8. S. Sacre J., vende á Leandro Murillo un potrero situado en Charubé, jurisdicción del Distrito de Natá, en veinte pesos.

Número 73. Junio 14. María del Rosario López, vende á Félix Stanizola una casa en Pocerí, Distrito de Aguadulce, en ochocientos pesos.

Número 74. Junio 30. Vienta Peñalosa, vende á Simón Quiroz una finca El Potrerillo, Distrito de Penonomé, en cuarenta pesos.

Penonomé, Julio 13 de 1905.

El Registrador,

M. de J. Grimaldo.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1905.

En la ciudad de Colón, a dos de Agosto de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del suscrito Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito con el objeto de pasar la visita correspondiente al mes de Julio último; y habiendo encontrado en ella a los empleados que componen el personal de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por el señor Secretario de la oficina visitada se exhibieron los libros que se llevan en su oficina, y del contenido de ellos resulta:

Quedaron pendientes en la última visita (asuntos civiles)..... 24
Entrados en el mes..... 9

Suman..... 33
que se descomponen así:
Paralizados por falta de papel..... 9
Paralizados por falta de gestión..... 13
En la Honorable Corte Suprema de Justicia..... 7
En comisión..... 2
Paralizado por haberse presentado excepciones..... 1 33

Asuntos criminales pendientes..... 20
Entrados en el mes..... 5

Suman..... 25
Salidos en el mes..... 6

Quedan..... 19

que se descomponen así:
En la Honorable Corte Suprema de Justicia..... 5
En curso..... 8
En suspenso hasta que se presente la prueba sumaria por los denunciados..... 3
Al Despacho del señor Juez..... 1
En poder de la parte acusadora..... 1
Ampliándose en la Alcaldía de Colón..... 1 19

Los trabajos en el mes son:
Sentencia de segunda instancia (criminal)..... 1
Auto interlocutorio de segunda instancia (criminal)..... 1
Autos interlocutorios criminales..... 4
Autos interlocutorios civiles..... 6
Autos de sustanciación..... 103
Autos de proceder..... 2
Notificaciones..... 144
Edictos..... 5
Despachos librados..... 12
Boletas de comparendo..... 1
Boletas al Alcalde..... 5
Declaraciones recibidas..... 7
Posesión de peritos..... 2
Diligencias de reparto..... 12
Diligencias de inventario..... 2
Diligencias de remate..... 1
Jedres copiados civiles..... 2
Podres copiados criminales..... 2
Notas dirigidas por el señor Juez..... 50
Notas dirigidas por el señor Secretario..... 8

Se presentó la Relación de los asuntos, tanto civiles como criminales, que han cursado en la oficina visitada durante el mes a que se refiere la visita. Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.
El Juez 1.º del Circuito, MANUEL S. ROY.—El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito, AZAEL GONZÁLEZ.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario de la Gobernación, CRISTÓBAL DE URRUTIA.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1905.

En la ciudad de Colón, a primero de Agosto de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del infrascrito Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Julio del presente año y habiendo encontrado en ella a los empleados que componen el personal de la oficina citada, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Secretario exhibió los libros que se llevan en dicha oficina y por ellos se vio esto:

Asuntos criminales pendientes en la última visita..... 9
Entrados en el mes..... 6

Total..... 15
Salidos..... 1

Quedan pendientes..... 14
que se descomponen así:

Sumarios.....
En espera de las pruebas sumarias..... 2
En la Alcaldía de Portobelo..... 2
En el Juzgado Municipal de Portobelo..... 1
En curso..... 3 8

Juicios.

En la Honorable Corte Suprema..... 4
En suspenso por encontrarse prófugo el reo..... 1
Abierto a pruebas..... 1 6

Total..... 14

Negocios civiles pendientes..... 14
Entrados en el mes..... 2

Total..... 16
Salidos..... 5

Quedan pendientes..... 11
que se descomponen así:

En suspenso por falta de papel..... 3
En suspenso por falta de gestión..... 3
En curso..... 5

Total..... 11

Los trabajos ejecutados en el mes a que corresponde la visita son los siguientes:

Ramo criminal.

Autos de sustanciación..... 48
Notificaciones..... 96
Declaraciones..... 15
Diligencias de posesión de peritos..... 4
Diligencia de peritaje..... 2
Auto de sobreseimiento..... 1
Autos de proceder..... 1
Despachos librados..... 2
Exhortos librados..... 1
Sentencias condenatorias..... 1
Diligencia de celebración de juicio..... 2
Diligencias de reparto..... 11
Notas dirigidas..... 12
Boletas de comparendo..... 20

Ramo civil.

Autos de sustanciación..... 40
Notificaciones..... 120
Declaraciones..... 15
Autos interlocutorios (1.ª instancia)..... 1
Autos interlocutorios (2.ª instancia)..... 1
Despachos..... 1
Boletas de comparendo..... 3
Sentencia de segunda instancia..... 1
Edictos..... 2

Se presentaron las Relaciones de

los negocios que en el mes a que se refiere la visita cursaron en la oficina referida.

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Juez Segundo del Circuito, ALBERTO MENDOZA.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito, J. VILLALOBOS G.—El Secretario de la Gobernación, CRISTÓBAL DE URRUTIA.

Provincia de Los Santos.

ACTA

de la visita pasada a la oficina del Juzgado del Circuito de Los Santos por el señor Gobernador de la Provincia.

En la ciudad de Los Santos, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del infrascrito Secretario y del Oficial primer escribiente se trasladó a la oficina del Juzgado del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria ordenada por la Ley, habiéndose encontrado en la oficina el Juez señor Juan M. Villalobos, el Secretario señor Pedro López y demás empleados subalternos, se dio principio al acto con asistencia del Fiscal del Circuito señor Mario Quinzada en la forma siguiente:

Asuntos civiles.

Pendientes de la última visita..... 63
Entrados en el mes..... 5

Suman..... 68

Salidos en el mismo tiempo, ninguno..... 68

Quedan pendientes..... 68
Los cuales se encuentran en el siguiente estado:

Paralizados por falta de gestión..... 27
Al Despacho del señor Juez..... 12
Por falta de papel para la actuación..... 19
Para notificar a las partes..... 2
Para dictar sentencia..... 3
Por traslado al Administrador para liquidar..... 2
En ampliación..... 2
En traslado a la parte..... 1

Suman..... 68

Asuntos criminales.

Pendientes de la última visita..... 34
Entrados en el mes..... 8

Suman..... 42

Salidos en el mes..... 4

Quedan pendientes..... 38
Los cuales se descomponen así:

En consulta..... 7
En ampliación..... 9
Para dictar sentencia..... 2
Suspenso por no ser de oficio procedimiento..... 3
Abiertos a pruebas..... 1
Para notificar el auto de proceder..... 1
Para recibir indagatorias por no haber podido capturarse los sindicados..... 4
Para recibir declaraciones a los testigos..... 4

Al Despacho del señor Juez..... 4 38

Los trabajos ejecutados en la oficina, durante el mes, son los siguientes:

Se han expedido setenta y cuatro oficios en asunto civil y veintiseis en asunto criminal; Autos interlocutorios se han dictado en asunto civil, seis; y en asunto criminal, tres; autos de sustanciación en asuntos civiles, treinta; y en asuntos criminales, treinta y seis; se han hecho notificaciones en asuntos civiles, cuarenta y

muere en asuntos criminales, cincuenta y siete; se han extendido posesión de empujados, dos; edictos, cuatro; posesión de peritos, cuatro; se han librado exhortos, dos; boletas de comparendo en asuntos civiles, seis; y en asuntos criminales, diez y ocho; se han recibido declaraciones en asuntos criminales, trece y en asunto civil, cinco; se han dictado Decretos, dos; se han verificado traslados en asunto civil, dos; se han dictado resoluciones, una en asunto civil; se han extendido posesión de defensores, dos; se han practicado visitas de cárcel, dos; se han dirigido telegramas, uno; se han expedido boletas de excomunión, cuatro; se han extendido diligencias de fianza, dos.

No habiendo de que ocuparse, se dio por terminada la presente diligencia que para constancia se firma.

I. QUINZADA.—JUAN M. NÚÑEZ.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ M. QUINZADA.—Pedro López.—Jeremías Juan, Secretario de la Gobernación.

Avisos.

DENUNCIO DE MINA.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Nicolás Remón y José Manuel Sauri G., mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en sus propios nombres y en el del señor Carlos E. Jaramillo, respetuosamente exponemos: que en el sitio denominado Cerro de la Mina, fracción correspondiente al Distrito de Capira, Provincia de Panamá hemos encontrado una mina de filón de oro y plata; esta mina fue trabajada antiguamente según se supone, por los españoles en tiempo de la Colonia, debiendo haber sido abandonada desde entonces, pues no hay tradición que enseñe otra cosa; y deseando obtener la posesión y propiedad de ella para nosotros y para el acaudado señor Jaramillo la denunciaremos en debida forma, advirtiéndolos que cada uno de los socios representa igual parte en la mina que se denominará La Esperanza.

Los límites de esta mina son: por el Norte, la cordillera de la Chapa; por el Este y el Sur, el río C. pira; y por el Oeste, Los Llanitos. Fijamos desde ahora como línea de base para la medida de la mina una quebrada conocida con el nombre de Quebrada de la Mina, en la cual hay dos puntos distantes, dos mil metros próximamente el uno del otro, desde los cuales se principiará la mensura, siguiendo la dirección de Oriente a Occidente.

Nos reservamos en nuestros nombres y en el de nuestro socio Jaramillo, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompañamos copia de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Capira, de conformidad con lo que dispone el artículo 346 del Código citado y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Advertimos que esta mina fue denunciada por los dos últimos socios, en sociedad con el señor don Esteban Huertas, el año pasado ó sea en mil novecientos cuatro, la cual no titularon por haber prescrito el término para tomar la posesión; por consiguiente quedó descubierta según lo previene el Código de Minas.

Dígnese Su Excelencia disponer que se le de curso legal a este denuncia.

Panamá, Julio 25 de 1905.

N. Remón.

José Manuel Sauri G.

DENUNCIO DE MINA.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Nicolás Remón y José Manuel Sauri G., mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en sus propios nombres y en el del señor Carlos E. Jaramillo, respetuosamente exponemos: que en el sitio denominado "Cerro de la Campana", franquea correspondiente al Distrito de Capira, Provincia de Panamá, hemos encontrado una mina de filón de oro y plata; y deseando obtener la posesión y propiedad de ella para nosotros y para el aludido señor Carlos E. Jaramillo, la desnunciamos en debida forma, advirtiéndolo que cada uno de los socios representa partes iguales en la mina.

El *denuncio*.
Fijamos desde ahora como base para la medida de esta mina los puntos siguientes: por el Norte, terrenos incultos; por el Sur, con las lomas de paja del cerro de La Campana; por el Este, con el cerro aludido y por el Oeste, con la finca del señor Pascual Lorenzo.

Nos reservamos en nuestros nombres y en el de nuestro socio Jaramillo, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompañamos copia de la diligencia de aviso dada ante el señor Alcalde del Distrito de Capira, de conformidad con lo que dispone el artículo 346 del Código y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Advertimos que esta mina fue denunciada por los dos últimos denunciados, en sociedad con el General señor don Esteban Huertas, el año pasado ó sea mil novecientos cuatro, la cual no titularon por haber prescrito el término para tomar la posesión; por consiguiente quedó desierta según lo previene el Código de Minas. Dignese Su Excelencia disponer que se le de el curso legal á este denuncia.

Panamá, Julio 26 de 1905.

N. Remón.

José Manuel Sauri G.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 10 de Octubre venidero, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Penonomé, así: Uno que sirva de Palacio de Gobierno y otro para Cuartel de Policía y Carcel.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles se encuentran en este Despacho, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Veraguas:

- Una en el Distrito del Montijo.
- Una en el de Río de Jesús.
- Una en el de Colobré.
- Una en el de Las Palmas.
- Una en el de Cañazas y

Concluir el edificio que se principió á construir en el Distrito de La Mesa. Los pliegos de cargo y los planos respectivos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 á 5 de la tarde.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 20 de Septiembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Los Santos:

- Una en el de Los Santos.
- Una en el de Parita.
- Una en el de Guararé.
- Una en el de Las Tablas.
- Una en el de Pueri.
- Una en el de Pedasí.
- Una en el de Macaracas.
- Una en el de Pesé.
- Una en el de Ocú.

Los pliegos de cargos y los planos respectivos se encuentran en este Despacho, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Panamá, 4 de Agosto de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 14 del próximo mes de Agosto se recibirán en esta Secretaría propuestas para la reconstrucción de tres casas destinadas para la Instrucción Pública en el Distrito de Soná.

El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en el Despacho de esta Secretaría todos los días hábiles de 3 á 5 de la tarde.

Panamá, Julio 28 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veinticinco (25) del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para el suministro y completa instalación sanitaria del edificio donde debe funcionar la Escuela de Artes y Oficios en esta ciudad, según los principios modernos y conforme las condiciones siguientes:

- Siete (7) excusados.
- Diez (10) ornatos.
- Un sumidero.
- Una válvula de sumidero.
- Diez y siete (17) lavabos.
- Ocho (8) baños de regadera.

Todo con sus tubos de ventilación, desagüe y demás conexiones, hasta llegar á conectarse con el caño público.

En dicha instalación sanitaria queda comprendida toda la tubería para la conducción del agua, á partir del tubo público del acueducto hasta los varios elementos especificados.

Los postores deberán acompañar un plano horizontal y las secciones respectivas de dicha instalación con todos los detalles del caso.

Panamá, 15 de Julio de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veintinueve del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Chiriquí:

- Una en el Distrito de Alanje.
- " " " " Bugaba.
- " " " " Dolega.
- " " " " Guacaca.
- " " " " Los Remedios.

- " " " " San Félix.
- " " " " San Lorenzo.
- " " " " Tolé.

Los pliegos de cargos, especificaciones y demás detalles, se encuentran en este Despacho donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Panamá, 15 de Julio 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de los siguientes puentes:

Uno sobre el río La Villa en el paso real entre Chitré y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Parita, en el paso del "Guayabo", entre Chitré y Parita.

Los pliegos de cargo, planos generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 á 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa, en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO.

Penonomé, 5 de Agosto de 1905.

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Genaro Mendoza ha denunciado como bienes vacantes una vaca que cria un potrillo y una potrilla, como de 15 y 3 meses, equi respectivamente. La vaca es de color colorado osallo, marcada con este fierro AV y los potrillos, colorados y sin marca. Todos estos animales han sido depositados en poder del denunciante, señor Genaro Mendoza por el término de treinta días (30).

El que se crea con derecho á las bestias referidas, puede hacerlo valer dentro del término señalado, pasado el cual se rematarán en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

Próspero González.

Edictos.

EDICTO.

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Julio veinte de mil novecientos cinco.

Vistos: Entre de Abril de este año, el señor Percy Marrett, denun-

ció ante el señor Juez Municipal del Distrito de Chiriquí Grande que: Charles F. Marrett, había muerto á consecuencia de una caída de un caballo el veintiseis de Marzo de este mismo año, dejando algunos bienes de fortuna.

Practicadas como han sido las diligencias detalladas en el artículo 129 del Código Judicial, para evitar el extravío ó la pérdida de los bienes hereditarios del finado, y oída la opinión del señor Fiscal, es llegado el caso de fallar estas diligencias, lo cual pasa á hacerse mediante las consideraciones siguientes:

Que con el testimonio de los señores Juan A. Silva, Thomas Beckford y Dorcas Uray, y con la partida de defunción y el certificado del Notario Público de este Circuito, se halla comprobado lo siguiente:

1.º Que Charles F. Marrett de nacionalidad Inglesa, falleció de muerte natural en Chiriquí Grande el veintiseis de Marzo de este año, y

2.º Que el mencionado Marrett, no otorgó testamento antes de morir, ni ha dejado herederos conocidos.

En mérito de todas las razones expuestas, y teniendo en cuenta la doctrina consignada en los artículos 1,239 y 1,240 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el dictamen del señor Agente del Ministerio Público, declara vacante la herencia dejada por el señor Charles F. Marrett, desde el día de su fallecimiento, y en consecuencia,

DISPONE:

1.º Nombrar curador de la herencia al señor Percy Marrett, á quien se le pondrá en su conocimiento el nombramiento para su aceptación posesión y demás efectos legales;

2.º Fijar edictos por el término de treinta días, llamando á los que se crean con derecho á la sucesión;

3.º Presentar ante este mismo Juzgado, el ó los testamentos que hubiere dejado el finado;

4.º Citar al albacea, á fin de que acepte ó renuncie el cargo, cuando se sepa que lo hay, en el lugar de su residencia;

5.º Publicar por tres veces consecutivas, este auto, en el periódico oficial;

6.º Remitir, por conducto de la Gobernación de la Provincia, una copia autorizada de este auto y de los inventarios de los bienes de la herencia cuando éstos tengan lugar, al señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República, y

7.º Tener como parte, en este juicio, al señor Administrador Provincial de Hacienda, para los efectos de la recaudación de impuestos sobre Lazaretos.

Notifíquese y cópiese.

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Carlos Escobar.

Es fiel copia de su original, á la cual me remito en caso necesario y que expido en virtud de lo ordenado en este mismo auto y para los efectos que establece el inciso 5.º, en Bocas del Toro, á veintiseis de Julio de mil novecientos cinco.

El Secretario en propiedad,

Carlos Escobar.

3V-2

Torre é Hijos.